CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00834
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-11-05
DEPENDENCIA RESPONSABLE	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo e implementación de acciones para el fortalecimiento de la gestión y dirección de la Administración Publica del Municipio de Villanueva
1.7 PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Garantizar la suficiente capacidad técnica y profesional a la Secretaria de Planeación para dar cumplimiento a las competencias de ley, los lineamientos, procesos, procedimientos relacionados con la gestión territorial de la entidad
1.9 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	2024854400015
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
2.3. PLAZO	Un (1) MES Y Diez (10) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$8.873.154,00
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.873.154,00), previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del

987

	periodo correspondiente al pago, para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación. Así las cosas, el PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, se tramitará una vez quedé en firme la aceptación y aprobación en la Plataforma SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.45.99.001.15.05	GARANTIZAR LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE PLANEACION CON LA GESTION TERRITORIAL DE LA ENTIDAD. -RPLD	$8.873.154,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83329 OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS N C P

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. Asimismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la debida coordinación de las autoridades.

En materia de gestión y ordenamiento territorial, la Ley 388 de 1997 establece los instrumentos, procedimientos y lineamientos generales para orientar el desarrollo físico y espacial de los municipios, articulando de manera armónica el ordenamiento del territorio con las dimensiones económica, social, ambiental y urbanística. A su vez, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015) y sus modificaciones, en especial las introducidas por el Decreto 1232 de 2020, regulan los aspectos técnicos para la formulación, revisión, modificación y adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial, así como de la documentación técnica y cartográfica que los soporta.

En este marco, el Municipio de Villanueva, Casanare, a través de la Oficina Asesora de Planeación, adelantó la formulación del proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), cuyo proyecto de acuerdo fue sometido a estudio ante el Concejo Municipal y posteriormente archivado. No obstante, la entidad cuenta con la memoria explicativa, los documentos técnicos de soporte (DTS) y la cartografía oficial del instrumento, los cuales requieren una rigurosa revisión y actualización conforme a las dinámicas socioespaciales y normativas actuales del territorio, con el propósito de avanzar en las etapas técnicas, de concertación ambiental y de consulta ciudadana para su posterior radicación y adopción.

De igual manera, en virtud de la estructura orgánica fijada en el Decreto Municipal No. 064 de 2025 y el Manual Específico de Funciones adoptado mediante el Decreto Municipal No. 066 de 2025, la Oficina Asesora de Planeación tiene a su cargo la dirección y gestión de las políticas de desarrollo urbano, el

ordenamiento territorial y los trámites urbanísticos del Municipio. Entre estas competencias destacan las actuaciones orientadas a la legalización y regularización urbanística, cuyo procedimiento administrativo fue reglamentado mediante el Decreto Municipal No. 089 de 2026, en desarrollo de las facultades delegadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal No. 009 de 2026.

Atendiendo al volumen de trámites y a la complejidad técnica de los procesos que cursan actualmente en la entidad, se hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la Oficina Asesora de Planeación mediante el apoyo profesional con especialización relacionada con el objeto a contratar, para garantizar la oportuna atención, revisión y seguimiento de los siguientes componentes:

Soporte técnico a instrumentos de planificación: Acompañamiento en la revisión, ajuste y consolidación del Documento Técnico de Soporte (DTS), cartografía y proyecto de acuerdo para la revisión y adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Villanueva.

Planeación estratégica y gestión territorial: Asesoría y acompañamiento en la formulación, seguimiento y articulación de políticas públicas, programas y actuaciones de desarrollo urbano y territorial, asegurando su alineación con los instrumentos normativos vigentes y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Para la ejecución de estas actividades se requiere un perfil profesional relacionado con el objeto a contratar, con conocimientos aplicados en planeación territorial, normatividad urbanística y desarrollo de ciudad.

En consecuencia, la contratación de un profesional con especialización relacionada con el, objeto a contratar es necesaria, idónea y conveniente para fortalecer la capacidad técnica de la Oficina Asesora de Planeación, garantizando el cumplimiento de las metas físicas y estratégicas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027" en materia de ordenamiento, urbanismo y desarrollo territorial sostenible.

- ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La contratación resulta conveniente para el Municipio de Villanueva, Casanare, por cuanto permite fortalecer de manera inmediata lla capacidad técnica, profesional y operativa de la Oficina Asesora de Planeación para atender la alta demanda de procesos en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y gestión de trámites urbanísticos.

Desde el punto de vista técnico y operativo, contar con el apoyo especializado de un profesional que aporta una visión integral para el análisis de políticas públicas urbanas, la gobernanza territorial y la fundamentación técnica de los actos administrativos. Esto garantiza dar impulso a la actualización de los documentos técnicos y cartográficos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), así como asegurar la celeridad, rigor normativo y oportuna substanciación en la revisión de licencias y en los procedimientos de legalización y regularización urbanística adoptados mediante el Decreto Municipal No. 089 de 2026.

Desde el punto de vista legal e institucional, la contratación permite a la administración municipal dar cumplimiento efectivo a las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación mediante el Decreto Municipal No. 064 de 2025 y el Manual de Funciones (Decreto Municipal No. 066 de 2025), garantizando el respeto por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de celeridad, eficacia y economía en la gestión pública.

La contratación planteada guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024–2027" y con las acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional y de los procesos de planeación municipal. En este marco, la Oficina Asesora de Planeación formuló y viabilizó el proyecto código BPIN 2024854400015 "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

PUBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", el cual contempla la actividad "GARANTIZAR LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS COMPETENCIAS DE LEY, LOS LINEAMIENTOS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD"; proyecto enmarcado en el eje Estratégico "DESARROLLO INSTITUCIONAL", en los sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL" y dentro de sus metas de producto contempla "Desarrollar e implementar las estrategias contempladas dentro de los procesos, procedimientos y demás lineamientos de la gestión y dirección de la administración"

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

La celebración del presente contrato resulta pertinente y oportuna, por cuanto atiende de forma inmediata y prioritaria los requerimientos de la Administración Municipal de Villanueva —en especial los de la Oficina Asesora de Planeación—, al fortalecer la capacidad técnica e institucional requerida para la adecuada gestión, articulación y desarrollo de los procesos misionales relacionados con el ordenamiento territorial, el urbanismo y la planeación estratégica del municipio.

Adicionalmente, su ejecución se justifica en el momento actual toda vez que el último bimestre de la vigencia fiscal concentra un volumen crítico de actividades técnicas e institucionales impostergables. Entre ellas se destacan el seguimiento y la evaluación de las directrices urbanísticas, la revisión de los instrumentos de planeación territorial vigentes, la atención de trámites prioritarios de su competencia y la preparación de las estrategias e iniciativas orientadas a dar cumplimiento a las metas de desarrollo territorial previstas para el cierre del periodo y el inicio de la siguiente vigencia.

De igual forma, la oportunidad contractual se consolida en virtud de que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida en la actual anualidad, el proceso se encuentra debidamente previsto en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el plazo de ejecución estipulado culminará dentro de la vigencia fiscal de 2026. En consecuencia,las obligaciones derivadas de la prestación de servicios profesionales para el apoyo en ordenamiento territorial, urbanismo y planeación estratégica podrán ejecutarse y pagarse en su totalidad en el transcurso del presente año, garantizando la eficiencia en el gasto público y asegurando que su desarrollo no coincida con los periodos de restricción previstos en la Ley 996 de 2005.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades públicas para celebrar contratos de prestación de servicios destinados a desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Este tipo de contratos pueden celebrarse únicamente con

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, tal como lo establece la misma norma:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" (artículo 32, Ley 80 de 1993).

De igual manera, el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025 otorga facultades expresas al Alcalde Municipal para celebrar contratos que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad, dentro del marco legal vigente y con apego a los principios de la contratación pública.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2°, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007, establece que la modalidad de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que tales servicios sólo puedan ser encomendados a determinadas personas naturales. Complementariamente, el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015 regula que las entidades estatales pueden contratar bajo esta modalidad a personas naturales o jurídicas que acrediten la capacidad para ejecutar el objeto contractual, sin requerir la presentación previa de varias ofertas, siempre que se deje constancia escrita de esta circunstancia por parte del ordenador del gasto.

La norma establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de naturaleza intelectual, distintos de la consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la

entidad estatal y que incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales, entre otras.

En este sentido, la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del 2 de diciembre de 2013, ha señalado que los contratos de prestación de servicios profesionales tienen como objeto actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en relación con la gestión administrativa o el funcionamiento requerido, ya sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas. Además, la ejecución de estas actividades requiere conocimientos especializados y deben ser encomendadas a personas calificadas conforme al ordenamiento jurídico.

La misma sentencia aclara que, en contraste, los contratos de apoyo a la gestión comprenden actividades que no requieren necesariamente profesionales especializados, sino esfuerzos de acompañamiento, soporte o apoyo técnico, operacional o logístico, para satisfacer necesidades administrativas o de funcionamiento de la entidad.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ESPECIFICACION TECNICAS:

N/A

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Brindar a asistencia técnica a la Oficina Asesora de Planeación en la revisión y conceptualización respecto a asuntos relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del municipio de Villanueva, Casanare, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

2.Prestar apoyo técnico respecto al proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) facilitando la articulación entre la entidad territorial y el grupo consultor.

3.Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la revisión técnica de las solicitudes de legalización y regularización urbanística.

4.Organizar, digitalizar y entregar la documentación producida o recibida durante la ejecución del contrato, según disposición de la supervisión, de conformidad con la normativa aplicable en materia de conservación y archivo y de documentos.

5.Ejecutar las demás actividades complementarias y conexas que se deriven de la naturaleza del contrato, en coherencia con el objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento eficiente de los fines de la Oficina Asesora de Planeación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar informes mensuales de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

2.Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.

3.Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

4.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

5.Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución.

6.Utilizar exclusivamente programas, aplicaciones y herramientas informáticas que cuenten con la correspondiente licencia de uso o autorización legal para su instalación y ejecución, especialmente cuando para el desarrollo de las actividades contractuales requiera utilizar equipos, sistemas o conectarse a las redes institucionales (Wi-Fi) del Municipio de Villanueva, absteniéndose de instalar o utilizar software no autorizado o sin licencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1.Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago

2.Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3.Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados

4.Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. Las demás

inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

7.INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

El Suscrito Profesional Universitario De Talento Humano, Certifica que una vez revisada la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare y el Manual de Funciones, se verificó que no existe en la planta, personal con el perfil solicitado y con la experiencia requerida, para desarrollar las actividades del objeto contractual que corresponde a**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**

8.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

9. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, la doctora CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ, tuvo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025 la asignación básica mensual del Alcalde Municipal se estimó en $ 8.442.011 y que con base en ese monto la proyección de pagos prestacionales (Decreto 1919 de 2002) para ese cargo, más las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y otros factores prestacionales a cargo del empleador arroja un promedio mensual por valor de $ 5.166.578, determinándose así que el valor máximo mensual estimado que puede reconocerse a una persona natural contratada mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión es de $ 13.608.589, razón por la cual la Administración Municipal con el propósito de dar aplicabilidad a los principios de austeridad en el gasto y de economía, ha establecido una tabla de honorarios, mediante Decreto No. 004 de 9 de enero de 2026, valores que serán aplicados de acuerdo con la necesidad del servicio demandado por la Entidad territorial. Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASUNTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

PAGOS:

UN (01) PAGO POR EL VALOR DE $ 8.873.154,00

VALOR TOTAL: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.873.154,00).

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Jefe Oficina Asesora de Plaeación Técnica, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

12. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADEMICA: Profesional de Ciencias sociales y/o afines, con especialización relacionada con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: Cuarenta (40) meses de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

EXPERIENCIA ADICIONAL: N/A

Le son aplicables las equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el parágrafo 11 del artículo 2º del Decreto 004 de 09 de enero de 2026.

13. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Oficina Asesora de Planeación; identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ANEXO 01: MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 02: ANALISIS DEL SECTOR

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO: VERIFICACIÓN

Capacidad jurídica: X – Habilita / Inhabilita

Experiencia: X – Habilita / Inhabilita

Capacidad técnica: X – Habilita / Inhabilita

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**MARIA JOSE MACHADO RAMOS**	**FIRMA:**
CARGO:	APOYO A LA GESTIÓN	
NOMBRE:	**CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CRUZ**	**FIRMA:**
CARGO:	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	**MICHAEL STEVEEN FONTECHA PARRADO**	**FIRMA:**
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	

19. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

NOMBRE:	**ANGIE KATHERINE MOLINA LARA**	**FIRMA:**
CARGO:	DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	

20. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:		**FIRMA:**
CARGO:		

21. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	**FIRMA:**
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	**FIRMA:**
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	